



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

*Centenario de su Instalación 1917-2017*



## **DECLARACIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ACERCA DEL DECRETO MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA**

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, con ocasión de la publicación del Decreto No. 2.718 en la Gaceta Oficial No. 41.090 de 7 de febrero de 2017, emanado del Ejecutivo Nacional en esa misma fecha, mediante el cual se crea la "Misión Justicia Socialista", se dirige a la sociedad venezolana para alertar acerca de las inconstitucionalidades del mencionado Decreto por cuanto con el se pretende implantar un sistema de “justicia y democracia socialista”, contrario a los valores y principios que inspiran el sistema constitucional venezolano.

En efecto, el Decreto No. 2.718 expresamente señala como algunos de los objetivos más importantes de la Misión Justicia Socialista: i) Direccionar una definitiva revolución en el sistema de administración de justicia; ii) Contribuir en la consolidación y expansión del Poder Popular y la democracia socialista; iii) Impulsar la Justicia de Paz Comunal, para favorecer la resolución amistosa y pacífica de los conflictos entre las personas; y iv) Continuar la profundización de la igualdad en el acceso a la justicia, a través de diversas acciones, entre ellas, “la transformación de la ética profesional” “promoviendo una transformación de la concepción de la profesión del abogado a partir de una nueva ética profesional que supere la mercantilización capitalista, para construir un verdadero referente de profesional al servicio de la justicia y la paz social (...)”.

Expuesto lo anterior, corresponde a esta Academia dejar claro que el Derecho Constitucional venezolano se construye sobre los valores del Estado de Derecho, democracia, separación de poderes y respeto a los derechos humanos. De esta manera, el artículo 2 de la Constitución establece que Venezuela es un Estado Democrático, y Social de Derecho y de Justicia. Estos conceptos no se encuentran ni pueden estar vinculados a ideologías político-partidistas, sino que por el contrario deben ser lo más amplios posibles para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su tendencia política, se vean representados por gobiernos que respeten el pluralismo político y democrático.

De esta manera, debe esta Academia rechazar categóricamente la pretendida “justicia socialista” que el Decreto analizado pretende establecer en nuestro sistema jurídico de manera soterrada al abrigo de un mecanismo de resolución de controversias comunales,

atentando contra el sistema de justicia dispuesto en la Constitución. En efecto, el artículo 136 de la Constitución establece que “cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias” y en sus artículos 253 y 254 establece que la potestad de administrar justicia corresponde al Poder Judicial, el cual es autónomo e independiente. Además, de conformidad con los artículos 178.7 y 258 de la Constitución, la justicia de paz es una competencia municipal que la ley organizará en las comunidades.

Las normas constitucionales mencionadas son la base y fundamento de la organización del sistema de justicia del Estado, el cual no se encuentra al servicio de parcialidad política alguna –por lo que no puede ser justicia “socialista”- sino que por el contrario persigue la resolución de controversias con fundamento en el Derecho y por jueces independientes del Ejecutivo Nacional. Es así como la administración de justicia se organiza teniendo por norte servir a todas las personas, sometiendo el Estado a la Constitución, a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y a la ley, con la finalidad de procurar los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Esta Academia debe resaltar al país que nuestra Constitución se inserta en las corrientes modernas del constitucionalismo que excluyen al Estado y en concreto a su Poder Judicial de la sujeción a cualquier político-partidista, a fin de garantizar su autonomía e independencia. Adicionalmente, nuestro texto fundamental reconoce los mecanismos alternativos de solución de controversias (negociación, mediación y arbitraje) y la justicia de paz en las comunidades, lo cual constitucionalmente es una competencia a desarrollar por la Asamblea Nacional, impidiendo de esta manera al Poder Ejecutivo intervenir activamente en la organización de una llamada “justicia comunal, popular o socialista”.

De todo lo antes expuesto se desprende además la inconstitucionalidad del Decreto N° 2.718, por cuanto mediante actos de rango sub legal se pretende modificar el diseño del sistema constitucional de justicia venezolano, no ya desconociendo únicamente el principio de la reserva legal, cuya violación sería motivo suficiente para que esta Academia se manifestara asertivamente en defensa de la institucionalidad, sino soslayando y pretendiendo derogar virtualmente la Constitución vigente mediante actos que por su contenido, no pueden ser calificados ni siquiera como jurídicos, por no respetar los principios básicos de la democracia, base del constitucionalismo moderno y del Estado de Derecho (artículo 2 de la Carta Democrática Interamericana). El Decreto en análisis viola además las obligaciones internacionales válidamente asumidas por la República, y que no solo el Poder Ejecutivo, sino todos los Poderes Públicos del Estado, están obligados a respetar y garantizar, a fin de que el Poder Judicial cumpla su función de garante de la protección de todos los derechos de todas las personas.

En suma, el Decreto N° 2.718 emanado del Ejecutivo nacional mediante el cual se crea la Misión Justicia Socialista es un acto antijurídico que no solo viola varias normas constitucionales aisladas sino que al atacar sus valores fundamentales viola toda la Constitución, es decir, no solo es un acto que viola el Derecho sino que su arbitrariedad

manifiesta viola el Estado de Derecho configurado constitucionalmente como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Por otro lado, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales reitera una vez más la obligación del Estado venezolano de cumplir con sus obligaciones constitucionales e internacionales de garantizar un sistema de justicia y en especial un Poder Judicial independiente y autónomo, que garantice los derechos de todas las personas sin discriminación ni exclusión alguna por motivo de su ideología política o cualquier otro motivo. Para ello, el Estado debe comenzar por dar inmediato e incondicional cumplimiento de las sentencias y recomendaciones sobre el Poder Judicial emanadas de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos

Concluimos sosteniendo que a lo largo del proceso civilizatorio de la humanidad la deontología de las profesiones, es decir su ética, ha sido un proceso fruto del esfuerzo de insignes personalidades y de una labor colectiva de las sociedades profesionales que los han agrupado y de las universidades que los han formado. Ha surgido y se ha desarrollado dentro de la libertad del ejercicio profesional y si alguna reforma es necesaria mal puede provenir de acciones gubernamentales que, a menudo, no sólo la han impedido sino que, han perseguido propósitos contrarios a los que estentóreamente proclaman. En el caso de la abogacía su deontología está encaminada a la defensa de valores de justicia, seguridad, paz, respeto a los derechos humanos y del Estado de Derecho y no puede, por lo tanto, menos que suscitar reservas y alarma la pretensión de promover mediante instituciones oficiales de precaria base legal y constitucional "un verdadero referente de profesional al servicio de la justicia y la paz social".

En virtud de lo anterior la Academia de Ciencias Políticas y Sociales exhorta a los órganos competentes del Estado venezolano y en especial al ciudadano Presidente de la República a dejar sin efecto, de inmediato, el referido Decreto N°. 2.718 y hace un llamado a las más altas autoridades del Estado a respetar los valores y principios contenidos en nuestra Constitución.

En Caracas, a los diez días del mes de marzo de 2017.

Eugenio Hernández-Bretón

Presidente

Julio Rodríguez Berrizbeitia

Secretario